

manifestando que el vecino de aquel pueblo Hidro Bar-
 barán ofrece facilitar otra con las debidas condicio-
 nes para establecer dicho centro de enseñanza, pidién-
 do por alquiler de la misma ciento cincuenta
 pesetas anuales; debe informar al Ayuntamiento,
 en cumplimiento de su cometido, que habiendo
 se constituido en el precitado partido de Non-
 teagudo ha tenido ocasion de ver la casa que
 se ofrece, en la cual ha ejecutado el dueño varias
 obras de cierta importancia para dejarla, como
 lo ha hecho, en las mejores condiciones de comodi-
 dad é higiene; pero teniendo tambien presente
 la Comision el estado financiero de la Munici-
 palidad, que no permite recargar con exceso el pre-
 supuesto de la misma, es de opinion y así lo
 propone al Ayuntamiento, pudiese tomarse
 en arrendamiento la indicada casa, para el ob-
 jeto que se indica y por el alquiler de ciento vein-
 te y cinco pesetas anuales, en vez de las ciento cin-
 cuenta que exige su dueño, resultando solo un au-
 mento en el alquiler, de cuarenta pesetas, pues
 por la que anteriormente ocupaba la mencionada
 escuela, que era de malisimas condiciones, se sa-
 tisficia ochenta y cinco pesetas; proponiendo por
 ultimo la Comision que la pequeña diferencia
 que resulta entre la cantidad consignada para
 esta atencion y la que nuevamente se pide,
 se satisfaga de la consignacion de quinientas
 pesetas que existe en el presupuesto para at-
 raciones de alquileres. "

Y conformándose el Ayuntamiento con el
 trascrito dictamen, acuerda como en el mismo

